



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACIÓN: E-2011-000908 28/Ene/2011-
11:35:04
MEDIO CORREO No FOLIOS 2 ANEXOS NO
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS
NATURAL-CNO-GAS
DESTINO Javier Augusto Díaz Velasco

Bogotá D.C., enero 28 de 2011

CNOGas- 04 de 2011

Doctor
JAVIER DIAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG 28 ENE 2011 11:35

REF: Resolución CREG- 182 de diciembre 20 de 2010.

Respetado doctor Díaz:

Agradecemos la oportunidad de abrir a consulta pública la importante iniciativa propuesta en la Resolución de la referencia. Al respecto, entendemos que la opción de utilizar gas natural importado está abierta a las siguientes alternativas tecnológicas: a) importación de gas natural por gasoducto; b) importación de gas natural licuado, regasificado en terminales de uso dedicado a generación Térmica; o c) a la importación de gas natural licuado, regasificado en terminales de uso privado o público y transportado a través del Sistema Nacional de Transporte de gas natural.

Al respecto, en la medida que se utilice el Sistema Nacional de Transporte bien sea al importar por gasoducto o al inyectar LNG regasificado, recomendamos tener en cuenta los siguientes elementos:

- a) Las especificaciones físico químicas del gas natural importado que sean exigibles en el RUT para los productores – comercializadores ubicados en el territorio nacional deben ser también exigibles al gas importado. Lo anterior con el objeto de asegurar la intercambiabilidad de gas, práctica corriente a nivel internacional y que también es fundamental en nuestro país habida cuenta que en el Sistema Nacional de Transporte existen varias corrientes de gas cuyas mezclas hacen mandatoria la intercambiabilidad mencionada.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL - CNO-GAS
Rad: 2011004070 28-01-2011 04:26 PM
Anexos:
Destino: DIRECCION DE GAS
Serie:

- b) Los altos volúmenes de gas que demanda el sector termoeléctrico hacen indispensable la coordinación de la operación con los transportadores y productores nacionales. Por lo anterior debe ser claro para el importador que la utilización del Sistema Nacional de Transporte implica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Único de Transporte de gas y demás disposiciones aplicables a la operación del SNT.
- c) Es posible que los volúmenes, las presiones de entrega, el Punto de Entrada o el Punto de Salida del gas regasificado impliquen refuerzos o adaptaciones en la topología en el Sistema Nacional de Transporte. Lo anterior hace recomendable que se contemple en la Resolución de la referencia un análisis de viabilidad del transporte de gas natural importado. Dicho análisis debe expedirse con la oportunidad necesaria para anticipar las obras de infraestructura que sean requeridas.
- d) Tal como lo señala el documento soporte existen muchas firmas a nivel mundial en los mercados firmes y flexibles de gas natural licuado. Debe ser claro para este nuevo agente que la utilización de redes públicas supone en cumplimiento de todas las disposiciones aplicables para la prestación del servicio público de gas natural.
- e) En caso que la importación de gas licuado utilice exclusivamente bienes de uso dedicado, las consideraciones anteriores no serían pertinentes.

Confiamos que estos comentarios sean de utilidad y le manifestamos nuestra mejor disposición para colaborar con la CREG en estos propósitos.

Cordialmente,



RÍCARDO RAMÍREZ CARRERO
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

- c.c. – Miembros del CNOGas
- Dra. Daisy Cerquera, Directora de Gas Ministerio de Minas y Energía.